



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 285-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 24 de diciembre del 2024

VISTO:

ORDEN DE SERVICIO N° 0001918, de fecha 29 de agosto de 2023; CARTA N° 01-2024/ING.ADGT, de fecha 31 de enero de 2024; CARTA N° 219-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 24 de setiembre de 2024; CARTA N° 289-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 18 de noviembre de 2024; INFORME N° 582-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 19 de noviembre de 2024; INFORME N° 1096-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de noviembre de 2024; INFORME LEGAL N° 0449-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024; INFORME N° 0505-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Resolución de Administración N° 285-2024-UNJ-P/DGA

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 0001918, de fecha 29 de agosto de 2023, se contrata el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL PROYECTO GESCA DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL 2023, siendo el proveedor el SR. GARCIA TICLIAHUANCA ALAN DAVID, estableciéndose la forma de pago en dos entregables (Primer Pago: 30% del monto contractual, Segundo Pago: 70% del monto contractual), el monto total de la orden por S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 285-2024-UNJ-P/DGA

Que, mediante CARTA N° 01-2024/ING.ADGT, de fecha 31 de enero de 2024, el Sr. Alan David García Ticliahuanca, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar se efectúe el pago del producto denominado DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO GESCA DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL 2022;

Que, mediante CARTA N° 219-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Coordinador del Proyecto GESCA, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para remitir documentación respecto al SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL INFORME DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE GESTIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA DEL AÑO 2019 AL 2023, realizado en virtud a la Orden de Servicio N° 0001918, de fecha 29 de agosto del 2023, por el Ing. Alan David García Ticliahuanca;

-Que, mediante CARTA N° 289-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto GESCA, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para remitir informe respecto a la conformidad del SERVICIO DE CONSULTORÍA "DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO DE GESTIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA DEL AÑO 2019 HASTA 2023", donde concluye que mediante Acta de Recepción de documentación (archivadores) de fecha 11 de octubre del 2023, el Ing. Alan García Ticliahuanca, entrega el Primer Entregable como también la totalidad del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO GESCA DESDE EL AÑO 2019 HASTA 2023, que con fecha 18 de noviembre de 2023, se ha notificado al Ing. Alan García Ticliahuanca, el pliego de observaciones del servicio de consultoría, en el cual se le da un plazo de 05 días calendarios para subsanación correspondiente, al respecto el consultor hace llegar el levantamiento de observaciones el 27 de noviembre de 2023, configurando una penalidad de 06 días calendario de retraso, debido a que debió ser presentado como plazo máximo hasta el 21 de noviembre de 2023, por tanto el monto total de pago es de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles), siendo el monto de la penalidad de S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 soles) y el monto neto a pagar descontado la penalidad de S/ 18, 240.00 (Dieciocho mil doscientos cuarenta con 00/100 soles); ASÍ MISMO PRECISA QUE DA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO Y RECOMIENDA QUE AL SER UN SERVICIO REALIZADO EN EL AÑO 2023, SE SOLICITE LA OPINIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE;

Que, mediante INFORME N° 582-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, remite a la Dirección General de Administración conformidad de servicio de consultoría "DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO GESCA EL AÑO 2019 HASTA EL 2023", recomendado remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1096-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de noviembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, para informar respecto al SERVICIO DE CONSULTORÍA "DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 285-2024-UNJ-P/DGA

PROYECTO GESCA DESDE EL AÑO 2019 HASTA 2023", concluyendo que de la revisión del expediente se evidencia que el área usuaria ha otorgado expresamente CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO GESCA EL AÑO 2019 HASTA EL 2023", lo cual se acredita mediante el INFORME TÉCNICO N° 055-2023-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Ing. José Antonio Pérez Horna – Coordinador del Proyecto GESCA, mediante CARTA N° 289-2024-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Coordinador del Proyecto GESCA, Mg. Fransisco A. Tullume Garnique, e Informe N° 582-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 19 de noviembre de 2024, por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Ing. Piero Alexander Arana Casana; precisando que el consultor Ing. Alan García Ticiahuanca, tiene una penalidad por SEIS (06) días, por el monto de S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/ 100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0449-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que la conformidad del servicio es procedente con base en los antecedentes, los informes técnicos y las comunicaciones emitidas, ya que el consultor ha cumplido con las obligaciones estipuladas en la Orden de Servicio N° 0001918 – Diagnóstico Técnico y Financiero del Proyecto GESCA el año 2019 hasta 2023, sin embargo al existir un retraso en el servicio de consultoría, corresponde aplicar la penalidad indicada por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento UNJ; sugiriendo efectuar el pago conforme a lo detallado en los informes previos;

Que, mediante INFORME N° 0505-2024-UNJ/OPP, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 000002174, para atender el reconocimiento de crédito no devengado a favor de ALAN DAVID GARCÍA TICLIAHUANCA, por el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL PROYECTO GESCA DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL 2023, según ORDEN DE SERVICIO N° 0001918, de fecha 29 de agosto de 2023, por el monto de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles), siendo el monto de la penalidad de S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 soles) y el monto neto a pagar descontado la penalidad de S/ 18, 240.00 (Dieciocho mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Clasificador 2.6.8.1.4.3 Gastos Por la Contratación de Servicios, por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 285-2024-UNJ-P/DGA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de GARCIA TICLIAHUANCA ALAN DAVID, por el importe de S/ 19,000.00 (Diecinueve mil con 00/100 soles), siendo el monto de la penalidad de S/ 760.00 (Setecientos sesenta con 00/100 soles) y el monto neto a pagar S/ 18, 240.00 (Dieciocho mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), por el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL PROYECTO GESCA DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL 2023, según ORDEN DE SERVICIO N° 0001918, de fecha 29 de agosto de 2023; por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
[Signature]
CPC. PATTY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN